



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1078.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA EN JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN EL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN MADRID, REINO DE ESPAÑA

Asunción, 11 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 932/2022 del 11 de noviembre de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración establecer de manera excepcional la tasa por la expedición de la apostilla en la Jornadas de Atención Integral al Migrante organizada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Madrid, Reino de España; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4987/2013 que aprueba el convenio “De supresión de la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros”.

La ley N° 5254/2014 “Que modifica los artículos 3°, 6°, 12° y 14 de la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular”.

Que el artículo 3° segundo párrafo de la Ley N° 5254/2014, establece: “La moneda a utilizarse en la percepción del arancel consular, a través de medios informáticos por los documentos de las operaciones de comercio exterior será en Dólares de los Estados Unidos de América, convertida al tipo de cambio establecido por el Banco Central del Paraguay para las operaciones aduaneras de la oficialización de las operaciones de importación”.

Que el artículo 3° de la Ley N° 4033/2010 faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a reglamentar las condiciones especiales de percepción y rendición de cuentas.

El Decreto N° 2129 del 25 de agosto de 2014, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5254/2014 “Que Modifica los artículo 3°, 6°, 12° y 14° de la Ley 4033/2010 Del Arancel Consular, y se establecen las tasas por la Expedición de la Apostilla en la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Que el Decreto N° 520/2013 designa al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, como autoridad competente para la expedición de Apostilla.

Que la Resolución N° 374/2019 establece procedimientos para el cobro por el trámite de documentaciones en las Representaciones Nacionales en el Exterior.

Que atendiendo a la necesidad de realizar la expedición de apostilla en la jornada integral al migrante organizada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera excepcional en la ciudad de Madrid, Reino de España; en ese sentido se debe establecer un monto que será percibido por la Dirección de Legalizaciones por la expedición de apostillas en el marco de la referida jornada.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1078.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA EN JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN EL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN MADRID, REINO DE ESPAÑA

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Establecer la suma equivalente de veintiocho (28) dólares americanos para el cobro en concepto de servicios por la expedición de la Apostilla de la Haya, en jornada integral al migrante organizada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Madrid, Reino de España.
- Art. 2°** Disponer que la conversión en moneda local para la percepción de la tasa impuesta por la expedición de la Apostilla de la Haya se establezca en concordancia con el tipo cambiario utilizado por la Oficina Consular sede de la jornada de asistencia.
- Art. 3°** Disponer que la transferencia de la recaudación por expedición de apostillas se realice a través de la cuenta bancaria de la Oficina Consular y sea depositada en las cuentas correspondientes.
- Art 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Raúl Silvero Silvagni
Ministro Sustituto

N° _____